

Señor

Juez Promiscuo Municipal de la ciudad de Uribia (REPARTO)
E. S. D.

PAOLA JOHANA MARTINEZ ORTIZ, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de Inscrita Admitida dentro del Concurso Publico y Abierto De méritos para la Elección del Personero (a) Municipal de Uribia – La Guajira, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito entablo acción de tutela del derecho fundamental del **DEBIDO PROCESO Y ACCESO A LOS CARGOS PUBLICOS** y consagrado en los artículos 29 y 40 de la Constitución Nacional, contra del **CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA – LA GUAJIRA** y, por vulnerar mis derechos fundamentales, de acuerdo al manejo irregular con que vienen tramitando el Concurso Publico y Abierto De méritos para la Elección del Personero (a) Municipal de Uribia – La Guajira, solicito se acceda y se salvaguarde mi derecho de acuerdo a los siguientes hechos

HECHOS

Los hechos en que se fundamenta la amenaza y la violación de los Derechos fundamental que invoco son los siguientes:

Primero: El día 25 de septiembre de 2023, se hizo pública la Resolución No 006 de la misma fecha, **“POR LA CUAL SE INVITAN A LAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICAS O PRIVADAS ESPECIALIZADAS EN PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL, PARA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO EN TERMINO DE GRATUIDAD, PARA ADELANTAR EL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS, PARA LA ELECCION DEL PERSONERO MUNICIPAL DE URIBIA – LA GUAJIRA”**.

Segundo: El día 6 de octubre de 2023, por medio de comunicación se hace pública la suspensión de los efectos de la Resolución No 006 del 25 de septiembre de 2023, argumentando que la mesa directiva del Concejo Municipal de Uribia, facultados para la escogencia de la entidad encargada de llevar a cabo el proceso de selección, no habían llegado a tomar una decisión por unanimidad entre sus 3 integrantes, evitando con la suspensión de la misma vicios de procedimiento, ya que había sido presentada una tutela solicitando la protección del derecho al debido proceso, por considerar el peticionario que la Presidente del Concejo Municipal de Uribia, había suscrito la resolución que daba inicio

2

al proceso del **CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS, PARA LA ELECCION DEL PERSONERO MUNICIPAL DE URIBIA – LA GUAJIRA**”, desconociendo las sugerencias de los dos vicepresidentes que también integran la mesa directiva, y en consecuencia suscribió la Resolución No 006 del 25 de septiembre de 2023 sin la firma de los mismos, lo que presionó la suspensión para dejar sin efectos la resolución antes descrita.

Tercero: El día 7 de noviembre de 2023, la señora ANDREA GOMEZ HENRIQUEZ, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Uribia La Guajira, expidió sin contar con la firma de los dos vicepresidentes que conforman la Mesa directiva junto con ella, y de manera injustificada, procedió a suscribir la resolución 026 del 7 de noviembre de 2023, **“POR LA CUAL SE INVITAN A LAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICAS O PRIVADAS ESPECIALIZADAS EN PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL, PARA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO EN TERMINO DE GRATUIDAD, PARA ADELANTAR EL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS, PARA LA ELECCION DEL PERSONERO MUNICIPAL DE URIBIA – LA GUAJIRA.**

Cuarto: El día 16 de noviembre de 2023, la señora Presidenta del concejo Municipal de Uribia, creó una comisión accidental con concejales no pertenecientes a la Mesa directiva con el fin de darle curso al proceso de Selección de la entidad que desarrollaría el concurso de méritos, sin tener en cuenta a los demás integrantes de la mesa directiva, y que el primer y segundo vicepresidente, habían denunciado las irregularidades de dicha escogencia ante la Procuraduría regional de La Guajira. En consecuencia, se suscribió el acta de “Evaluación de propuestas”, informando a la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, como supuesto único oferente.

Quinto: El día 17 de Noviembre de 2023, mediante la resolución No 028 del 17 de noviembre de 2023, la presidenta del Concejo Municipal de Uribia, escogió a la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, como supuesto único oferente, seleccionando a esta última, argumentando “propuesta única”.

Sexto: El día 24 de Noviembre de 2023, fue publicada en la página web de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, La resolución No 029 del 24 de noviembre de 2023, mediante la cual **SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS, PARA LA ELECCION DEL PERSONERO MUNICIPAL DE URIBIA – LA GUAJIRA**”, en la cual se exponen las reglas de juego del concurso, además del cronograma por el cual se regirá el mismo, donde se especificó que la presentación de las pruebas correspondientes serian el día 16 de diciembre de 2023, en las instalaciones

de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, en la carrera 30 No 8-49, en Puerto Colombia Atlántico, es decir fuera del Departamento de La Guajira.

Séptimo: El día 2 de diciembre de 2023, se conoció de manera pública por medio del periódico Diario del Norte, que los dos vicepresidentes de la mesa directiva del Concejo Municipal de Uribia La Guajira, habían alertado a la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, para que tuviera en cuenta las irregularidades presentadas en la elección, para evitar vicios del proceso en el futuro, sin embargo la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO** continuó con el proceso pasando la advertencia por alto.

Octavo: El día 7 de diciembre de 2023, realicé la inscripción requerida para participar en el **CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS, PARA LA ELECCION DEL PERSONERO MUNICIPAL DE URIBIA – LA GUAJIRA**”, aunque preocupada por las irregularidades denunciadas, además de encontrar injustificada, la exigencia de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, en que las pruebas a realizar a los admitidos serían en la ciudad de Barranquilla, es decir fuera del municipio donde se ejecutará el cargo, y aun fuera del departamento de La Guajira, lo que me parece una carga económica injustificada que se coloca sobre los participantes.

Noveno: El día 11 de diciembre de 2023, mediante acta de admitidos de la misma fecha, fui admitida para participar en el **CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS, PARA LA ELECCION DEL PERSONERO MUNICIPAL DE URIBIA – LA GUAJIRA**”.

EL CARÁCTER DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

El derecho de acceso a los cargos y funciones públicas es un derecho fundamental que participa de los caracteres de derecho subjetivo típico.

Junto a ello es preciso destacar que el derecho reconocido en el art. 40, numeral 7 de la CN, contiene una regla relativa a la organización de la función pública del estado, la de que el acceso a las funciones públicas debe hacerse en condiciones de igualdad según los principios de mérito y capacidad.

La naturaleza del derecho reconocido en el art. 40, se establece como de configuración legal (junto a otras notas como la de derecho de participación y de naturaleza no sustantiva) no posibilita apoderamientos incondicionados que desfiguren su contenido esencial. En este sentido, puede señalarse que la labor interpretativa de la Corte constitucional es insustituible para la preservación del contenido constitucional del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas en condiciones de igualdad. Bajo la expresión "cargos y funciones públicas" se albergan dos realidades diversas: el cargo representativo, cuyo contenido viene determinado por la naturaleza del cargo a proveer

y el cargo no representativo, cuyo núcleo esencial va referido a la función pública profesional.

ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONEROS. ARTICULO No 2, Decreto 2485 de 2014

El concurso público de méritos para la elección de personeros tendrá como mínimo las siguientes etapas:

a) Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, no se ha cumplido esta premisa establecida por el Decreto 2485 de 2014, ya que la resolución mediante la cual se convoca a las entidades para desarrollar el concurso, y el acta de "Evaluación de propuestas", mediante la cual, se escogió a la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, fue suscrita solo por La presidenta del Concejo municipal de Uribía, por lo que encontramos un grave vicio en el procedimiento y dudas en su transparencia, que de llegar a realizarse la prueba de conocimiento sin que este evento sea subsanado, se estaría afectando la confianza legítima de todos los participantes, la cual se manifiesta en situaciones donde la expectativa de un sujeto por la conducta de otro genera un grado de confianza, sinceridad, seriedad y veracidad, requiriendo una protección legal y constitucional y confiando de buena fe que no varien las circunstancias que lo rodean.

Así las cosas, de la integración de las reglas del concurso con el debido proceso y el derecho de acceder a cargos públicos, se desprende un haz de pautas sustantivas y posiciones iusfundamentales que pueden ser sintetizadas del siguiente modo: (i) el concurso público de méritos es el mecanismo general de vinculación al sector público y resulta aplicable, en general a los cargos que no son de carrera -salvo los de elección popular-; (ii) su desarrollo tiene por objeto que, en el marco de una actuación imparcial y objetiva, se considere el mérito como criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público; (iii) el derecho al debido proceso implica, en el contexto de un concurso público, la garantía de que las etapas previstas para su desarrollo serán debidamente agotadas; (iv) la resolución de convocatoria del concurso define las etapas que deben satisfacerse y su incumplimiento injustificado implica, al mismo tiempo, la violación del

5

debido proceso administrativo; (v) al derecho de acceder a los cargos públicos se adscribe una posición que confiere la facultad de exigir que las etapas previstas para acceder a un cargo se cumplan satisfactoriamente. En suma, cuando la entidad organizadora incumple las etapas y procedimientos del concurso, vulnera simultáneamente los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a cargos públicos. (**Sentencia T-182/21**)

MERITO-Principio constitucional de obligatorio cumplimiento para ingreso, ascenso y retiro de empleo público

Los sistemas de ingreso basados en el mérito tienen como objeto garantizar la permanencia de los empleados y funcionarios en los cargos públicos del Estado y el acceso de los ciudadanos a la administración de acuerdo a sus cualidades, talentos y capacidades. Así mismo, constituye plena garantía que consolida el principio de igualdad, en la medida en que propende por eliminar las prácticas de acceso a la función pública basadas en criterios partidistas, los cuales han sido imperantes en nuestro país a lo largo de toda su historia.

DEBIDO PROCESO EN CONCURSO DE MERITOS-Juez está facultado para suspender de forma temporal o definitiva el concurso por irregularidades

Los jueces de tutela en desarrollo de sus potestades deben adoptar las medidas que se requieran para que las personas que se consideren afectadas por las irregularidades detectadas en un concurso, puedan disfrutar de su derecho. Para ello pueden entre otras acciones, suspender la ejecución del mismo en la etapa en la que se encuentre, o en su defecto dejar sin efectos todo el trámite realizado.

ENTORPECIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO MEDIANTE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

La contratación pública justifica su existencia en las obligaciones que el Estado tiene para sí mismo y con la sociedad, dando cumplimiento al marco constitucional que materializa su fórmula política como Estado Social y Democrático de Derecho.

PRINCIPIO DE ECONOMÍA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

ART. 25.—Del principio de economía. En virtud de este principio:

1. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.
2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.
3. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

En los anteriores términos, entiendo que la prueba de conocimientos es un componente fundamental en el proceso de selección, y es necesario garantizar que se realice de manera adecuada y justa. Sin embargo, tras revisar los términos de la convocatoria, me he percatado de que la prueba se llevará a cabo en un lugar distante al de la vacante del cargo.

Esta situación representa un obstáculo económico para los aspirantes, ya que implica incurrir en gastos de transporte, alojamiento y otros relacionados con el desplazamiento hacia el lugar de realización de la prueba. Estos costos adicionales pueden constituir una barrera para aquellos aspirantes de escasos recursos económicos o desempleados, limitando así la equidad y la igualdad de oportunidades en el concurso de méritos, vulnerando abiertamente el acceso a los cargos públicos como derecho fundamental, toda vez, que esta exigencia por parte del Consejo municipal de Uribe, en asocio con la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, se hace de manera **INJUSTIFICADA**, ya que la entidad seleccionada para desarrollar el proceso, tiene toda la infraestructura operativa para realizar el examen de conocimientos en el lugar de la vacante del cargo es decir, en el municipio de Uribe, una prueba de ello es que en varios municipios de Colombia, donde esta entidad ha realizado el proceso de escogencia, no ha tenido inconvenientes en realizar las referidas pruebas en el municipio sede de la vacante.

7

Considero que es de suma importancia que las pruebas de conocimientos sean llevadas a cabo en el mismo lugar donde se encuentra el cargo a proveer, ya que esto permitirá una mayor participación en igualdad de condiciones y facilitará la movilidad de los aspirantes.

LA ACCION DE TUTELA COMO SUBSIDIARIA PARA EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIBLE

La Corte Constitucional definió el perjuicio irremediable y dotó al afectado del mecanismo constitucional para que el juez de tutela tome medidas temporales que garanticen los derechos fundamentales del actor, dichas medidas transitorias con el fin de evitar que las cosas no puedan retornar a su estado anterior. Mediante la Sentencia T-458 de 1994, la Corte definió la irremediabilidad como: "(...) la irremediabilidad del perjuicio, implica que las cosas no puedan retornar a su estado anterior, y que sólo pueda ser invocada para solicitar al juez la concesión de la tutela como «mecanismo transitorio» y no como fallo definitivo, ya que éste se reserva a la decisión del juez o tribunal competente. Es decir, se trata de un remedio temporal frente a una actuación arbitraria de autoridad pública.

Como contexto, me inscribí al **CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS, PARA LA ELECCION DEL PERSONERO MUNICIPAL DE URIBIA – LA GUAJIRA**” convocado por Concejo Municipal de Uribe, con el objetivo de obtener una plaza laboral en dicha entidad. Desde el inicio del proceso, he cumplido con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

Sin embargo, considero que si no se protegen mis derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a los Cargos Públicos en este proceso de selección, se me causará un perjuicio irremediable de gran magnitud, porque no se están dando las garantías en virtud de los principios que rigen los concursos de méritos . Por lo tanto, solicito al Juez de tutela, que se me otorgue la protección constitucional necesaria para garantizar mis derechos.

MEDIDA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito que junto con la admisión de la tutela, se decrete la suspensión provisional del concurso de mérito relacionado con la Resolución No 029 del 24 de noviembre de 2023, Proferida por la señora **ANDREA PAOLA GOMEZ HENRIQUEZ**, Presidente del Honorable Concejo Municipal de Uribe, mediante la cual **SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS, PARA LA ELECCION DEL PERSONERO MUNICIPAL DE URIBIA – LA GUAJIRA**”, por representar la misma, vulneración al **DEBIDO PROCESO POR VIA DE HECHO Y EL ACCESO A LOS CARGOS PUBLICOS** , que se desprende del análisis y en consecuencia confrontación de las normas legales

establecidas en la ley 1551 de 2012, el Decreto 2485 de 2014, con las resoluciones expedidas sin los requisitos legales establecidos por la Presidente del Concejo Municipal de Uribia en el desarrollo del Concurso Publico y Abierto De méritos para la Elección del Personero (a) Municipal de Uribia – La Guajira

PETICION

Le solicito señor Juez, se sirva con sustento en las normas invocadas, y los argumentos facticos y de derechos sustentados, decretar en fallo de tutela lo siguiente:

1. Tutelar los derechos fundamentales del **DEBIDO PROCESO POR VIA DE HECHO Y ACCESO A LOS CARGOS PUBLICOS** consagrado en el artículo 29 Y 40 de la Constitución Nacional, vulnerados por **EL CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA – LA GUAJIRA.**, en cabeza de su presidenta **ANDREA PAOLA GOMEZ HENRIQUEZ**, por las irregularidades en el tramite paralelo del concurso de méritos para designar al Personero Municipal de Uribia, en el periodo **2024-2028**, y en consecuencia **ORDENAR** dejar sin efecto las resoluciones 028 del 17 de noviembre de 2023, y la resolución No 029 del 24 de Noviembre de 20023, y consecuentemente **SE REALICE NUEVAMENTE** el proceso de invitación a los interesados oferentes en realizar el proceso de selección de los participantes, con el fin de que se puedan presentar varias propuestas, y por ende se realice dicha selección en el marco de la transparencia; y posteriormente realizar nuevamente la convocatoria a los profesionales del derecho interesados en participar en dicho proceso de selección.
2. En consecuencia con la anterior petición, también se solicita, ordenar al **CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA – LA GUAJIRA**, que en el momento de hacer la evaluación y posterior escogencia de la entidad que hará la selección entre los participantes admitidos, exigir al oferente que las pruebas a desarrollar dentro del proceso de méritos, se realice en el municipio de Uribia La Guajira para no imponer cargas económicas injustificadas en los participantes.

ENTIDAD DEMANDADA E INFRACTORA

La presente acción se dirige contra El Concejo Municipal de Uribia , con domicilio principal en la Diagonal 5 # 3 - 08, barrio Colombia Uribia La Guajira.

Se trata de una Corporación Política, Administrativa y Pública, que por su función de ser la designada para tramitar el Concurso Publico y Abierto De méritos para la Elección del Personero (a) Municipal de Uribia – La Guajira, es susceptible de ser sujeto pasivo de la presente acción de tutela, donde quiera que se vulneren los derechos fundamentales de los ciudadanos, en el desarrollo de la función que el estado le ha encomendado.

DERECHO

Fundo esta acción en lo preceptuado por el Art. 40 y 86 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la carta Política, y los decretos 2591 de 1991, ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

- a) Copia de la comunicación de aviso a la comunidad de fecha 06 de octubre de 2023 suscrita por la Presidente del Concejo Municipal de Uribia.
- b) Copia de la resolución No 026 del 7 de noviembre de 2023, suscrita por la Presidente del Concejo Municipal de Uribia y su Secretario.
- c) Copia de resolución No 028 del 17 de noviembre de 2023, por medio de la cual se adjudica la suscripción del convenio a la Universidad del Atlántico.
- d) Resolución No 029 del 24 de noviembre de 2023, mediante la cual se convoca a participar en el Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección del Personero (a) del Municipio de Uribia.
- e) Copia del Cronograma dentro de la resolución 029 del 24 de noviembre de 2023 del Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección del Personero (a) del Municipio de Uribia.
- f) Copia de Noticia publicada en el diario del norte el día 2 de diciembre de 2023
- g) Copia del listado de admitidos de fecha dentro del proceso que se cursa en el Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección del Personero (a) del Municipio de Uribia.
- h) Citación a presentación de pruebas de la Universidad del Atlántico en el municipio de Neiva – Huila
- i) Citación a presentación de pruebas de la Universidad del Atlántico en el municipio de Itagüí – Antioquia
- j) Citación a presentación de pruebas de la Universidad del Atlántico en el municipio de Tunja – Boyacá
- k) Citación a presentación de pruebas de la Universidad del Atlántico en el municipio de Risaralda – Caldas
- l) Citación a presentación de pruebas de la Universidad del Atlántico en el municipio de Une – Cundinamarca
- m) Citación a presentación de pruebas de la Universidad del Atlántico en el municipio de Ipiales – Nariño

ANEXOS

Acompaño como anexos, los documentos relacionados en el acápite de pruebas

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la presente, manifiesto, que la suscrita no ha interpuesto acción de tutela ante otra autoridad por los mismos hechos y derechos respecto los hechos relacionados anteriormente y de los que se pretende se conteste.

NOTIFICACIONES

Al Concejo Municipal de Maicao, en la Diagonal 5 # 3 - 08, barrio Colombia, Uribia La Guajira email: secretariageneralconcejouribia@gmail.com

A la suscrita en la calle 14 No 13 -66, Barrio Centro de Maicao – La Guajira, Celular No 3173655946, email : paola7339@hotmail.com

Del señor Juez



PAOLA JOHANA MARTINEZ ORTIZ
C.C. No 40.878.142 expedida en Maicao
T.P No 177.045 del C.S de la J



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



Uribe 6 de Octubre de 2023.

AVISO A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Referencia : **PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE URIBIA (LA GUAJIRA), PERIODO 2024-2028.**

Asunto : **SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DE UNIVERSIDADES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE URIBIA PERIODO 2024 - 2028.**

Cordial Saludo;

En mi calidad de **PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE URIBIA**, periodo constitucional 2023, como consta en acta de elección del día once (11) del mes de noviembre de 2022, por medio del presente informo y decreto:


1. Suspender los efectos de la Resolución No. 06 del 25 de septiembre de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE INVITAN A LAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADAS CON APROBACIÓN OFICIAL O ENTIDADES ESPECIALIZADA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO EN TÉRMINOS DE GRATUIDAD CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS A EFECTOS DE ADELANTAR EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE URIBIA (GUAJIRA).**

La anterior decisión se toma, teniendo en cuenta que Los señores Vicepresidentes de la mesa directiva, NO están acompañando el proceso y la norma indica que es la mesa directiva la que debe firmar dicha convocatoria, y para evitar vicios de procedimiento, se debe agotar la solicitud de acompañamiento de los Honorables concejales.

Que se presentó acción de tutela en contra de la suscrita presidenta y del secretario del concejo, y en dicha acción constitucional se pretende se legalice el acompañamiento de los honorables vicepresidentes.

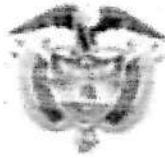
Atendiendo la etapa electoral del país, se considera por parte de la suscrita presidenta, que la convocatoria se reanudara con la firma de la mesa directiva o la mayoría de ella, el día 7 de noviembre de 2023, indicando un calendario Nuevo.

La presente decisión rige desde su publicación y se compulsó copia a la procuraduría de instrucción de la guajira para lo de su conocimiento y fines pertinentes.


ANDREA PAOLA GOMEZ HENRIQUEZ
Presidente Concejo Municipal de Uribe.



Dir. Diagonal 5 N° 3 - 08 Barrio Colombia, Telefax (5)7177647
e-mail: Secretariageneralconcejouribia@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



**Resolución N° 026
(NOVIEMBRE 07 - 2023)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE INVITAN A LAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADAS CON APROBACIÓN OFICIAL O ENTIDADES ESPECIALIZADA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO EN TÉRMINOS DE GRATUIDAD CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS A EFECTOS DE ADELANTAR EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE URIBIA (GUAJIRA).

**LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA -
GUAJIRA**

En uso de sus facultades legales, y en especial las establecidas en artículo 313 de la constitución de la ley 1551 de 2012 y los decreto 2485 de 2014 y 1083 de 2015, y demas normas y conceptos concordantes y pertinentes y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que los Concejos Municipales y Distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución, se encuentran facultados para elegir al Personero Municipal o Distrital;
- 2.- Que el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, señala que los Concejos Municipales o Distritales elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso publico de méritos;
- 3.- Que la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de concurso público de méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las

*Dir. Diagonal 5 N° 3 - 08 Barrio Colombia, Telefax (5)7177647 e-mail:
Secretariageneralconcejouribia@gmail.com*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso. De igual forma, expresó que *"... el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes"* de modo que se requiere *"... el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa ..."*.

4.- Que la determinación de los lineamientos generales del procedimiento para la creación del concurso público de méritos no transgrede el principio de autonomía de las entidades territoriales, como quiera que este no ostenta el carácter de absoluto, así lo señaló la Corte Constitucional en las Sentencias C-520 de 1994 y C-037 de 2010, al consagrar *"... que si bien es cierto que la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de las entidades territoriales..."* ya que *"... por un lado, el principio de autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última ..."*.

5.- Que con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva en el concurso público de méritos que deben adelantar los concejos municipales y distritales para la provisión del empleo de personero, se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar los citados concursos;

6º.- Que es menester de la Honorable Mesa Directiva realizar las acciones de su competencia con el fin de proveer el empleo público de personero municipal de manera oportuna.

7º.- Que el Proceso de Meritocracia en adelantarse para la provisión del empleo público de Personero Municipal, tendrá un término no mayor a los noventa (90) días calendarios.

Dir. Diagonal 5 N° 3 - 08 Barrio Colombia, Telefax (5)7177647 e-mail:
Secretariageneralconcejouribia@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



determinados entre la publicación de apertura del Concurso Público Abierto de Méritos y la selección de candidatos aptos por parte de la entidad encargada para ello.

8°- Que la Honorable Mesa Directiva en aras de brindar la mayor transparencia al proceso suscribirá un convenio con la Universidad o Institución de educación superior y/o asociada con una entidad de derecho privado con experiencia en procesos de selección de personal para la gerencia pública.

9°- Que la ley 80 en su artículo 23 establece *"De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales*. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

10°- Que los lineamientos de la Directiva No. 001 DE 27 de enero de 2023 emitida por la **PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**, Radicado P-2023-2917633 de 29 de junio de 2023 expedido por la **PROCURADURÍA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN DE LA GUAJIRA**, donde exhortan a las Mesas Directivas de los Concejos Municipales a cumplir con las obligaciones legales en cuanto al proceso de selección de personeros municipales.

11°- Que la plenaria del Honorable Concejo Municipal en sesión celebrada el 11 de noviembre del 2022, escogió la mesa directiva, según registro del Acta N° 006, conforme a la reglamentación vigente.

12°- Que el Plenario del Concejo Municipal de **URIBIA - Guajira**, mediante Acta N° 010 de fecha 23 de agosto de 2023, autorizó a la Mesa Directiva para adelantar las etapas correspondientes al Concurso Público y Abierto de Méritos, para elegir Personero del Municipio de **URIBIA - La Guajira** para el periodo constitucional 2024-2028.

13°- Que mediante resolución 06 del 25 de septiembre de 2023, la presidenta de la mesa directiva del concejo municipal de Uribe en compañía del secretario del concejo municipal,

Dir. Diagonal 5 N° 3 - 08 Barrio Colombia, Telefax (5)7177647 e mail:
Secretariageneralconcejouribia@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



invitaran a las universidades o instituciones de educación superior pública o privadas con aprobación oficial o entidades especializada en proceso de selección de personal para suscripción de un convenio en términos de gratuidad cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos a efectos de adelantar el concurso público y abierto de méritos para la elección de personero (a) municipal de Uribe (guajira).

14° - Que por auto de fecha cuatro (4) de octubre de 2023, el Juzgado Promiscuo de Uribe, admitió acción de tutela en contra del concejo municipal y la convocatoria del 25 de septiembre de 2023, donde se convocaba a las universidades o instituciones de educación superior pública o privadas con aprobación oficial o entidades especializada en proceso de selección de personal para suscripción de un convenio en términos de gratuidad cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos a efectos de adelantar el concurso público y abierto de méritos para la elección de personero (a) municipal de Uribe (guajira)

15° - Que mediante oficio de fecha seis (6) de octubre de 2023, la presidenta del concejo municipal de Uribe, aviso a la comunidad que se suspendían los efectos de la Resolución No. 06 del 25 de septiembre de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE INVITAN A LAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADAS CON APROBACIÓN OFICIAL O ENTIDADES ESPECIALIZADA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO EN TÉRMINOS**

DE GRATUIDAD CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y

OPERATIVOS A EFECTOS DE ADELANTAR EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA

LA ELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE URIBIA (GUAJIRA)

16° - Que, atendiendo la etapa electoral del país, se considera por parte de la suscrita presidenta, que la convocatoria se reanudara con la firma de la mesa directiva o la mayoría de ella, el día 7 de noviembre de 2023, indicando un calendario Nuevo.

17° - Que pese a las suplicas a los dos (2) vicepresidentes para que atendieran lo normado el artículo 2, del Decreto 2485 de 2014, literal a (Convocatoria. La convocatoria deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de

Dir. Diagonal 5 N° 3 - 08 Barrio Colombia, Telefax (5)7177647 e mail:
Secretariageneralconcejouribia@gmail.com

15



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



la Plenaria de la corporación), la presidenta de la corporación debe seguir con lo normado en la ley.

18°. Que de la actitud y omisión de los dos (2) vicepresidentes, se compulsara copia a la Procuraduría

Regional de Instrucción de la Guajira, para que se investigue la posición asumida por los concejales **JARNY PALACIO EPIEYU** Primer Vicepresidente y **DINA LUZ GUTIERREZ URIANA** Segundo Vicepresidente

Que en este sentido la **Presidenta de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de URIBIA** Guajira, en asocio con su secretario

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INVITACIÓN. Se invita a las Universidades o Instituciones de Educación Superior Pública o Privada o Entidades Especializadas en Proceso de Selección de Personal de todo el país, que deseen adelantar el Concurso de Méritos Público y Abierto, y la ejecución en todas sus fases, y las pruebas encaminadas a evaluar conocimientos, aptitudes y competencias, tendientes a seleccionar los candidatos aptos para proveer el empleo público de Personero Municipal para el periodo 2024 - 2028 de conformidad con la Ley 1551 de 2012, Decretos 2485 de 2014 y 1083 de 2015, y demás normas vigentes que rigen la materia, para que alleguen su propuesta, acreditando su experiencia en este tipo de procesos de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA: Pedrán participar en este proceso de contratación, todas las personas Jurídicas tales como: a) Universidades o Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, con aprobación oficial, o por estar en asocio con entidades especializadas en la selección de personal para la selección y evaluación de candidatos aptos al empleo públicos de Personero Municipal y ejecutar el convenio; b) Que cumplan con la capacidad jurídica y acrediten la aprobación del Ministerio de Educación Nacional, c) Que cuenten con certificaciones, contratos y/o convenios que acrediten experiencia en la realización del concurso público de méritos para selección de personal con iguales y/o similares características d) Que no se hallen incurso por las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en la Ley

Dir. Diagonal 5 N° 3 - 08 Barrio Colombia, Telefax (5)7177647 e-mail:
Secretariageneralconcejouribia@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



80 de 1993, ni estar inhabilitado para contratar por las causales previstas en la legislación pública colombiana.

ARTÍCULO TERCERO: CONTENIDO DE LA PROPUESTA. La manifestación de interés deberá contener los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta en la que se indique la determinación de etapas (convocatoria, reclutamiento y pruebas), el personal vinculado (personas vinculadas al proceso) y certificaciones, contratos y/o convenios que acrediten experiencia en la realización del concurso público de méritos para selección de personal aptos al empleo públicos de Personero Municipal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Universidad o Institución de Educación Superior Pública o Privada o Entidad Especializada en Selección de Personal.
- Copia de documentos que acrediten la condición de Representante Legal, o quien surta su efecto legal.
- Antecedentes de Procuraduría y Contraloría de la Universidad o Institución de Educación Superior Pública o Privada o Entidad Especializada en Selección de Personal.
- Antecedentes judiciales del Representante Legal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: SUPERVISOR DEL CONVENIO. La SUPERVISION del convenio corresponderá a la **PRESIDENCIA de la MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL** siendo su responsabilidad efectuar un seguimiento sobre la ejecución del convenio, presentar a la **mesa directiva** los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo y reportarlo oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO: CRITERIOS DE SELECCIÓN. La mesa directiva tendrá como criterios de selección la Acreditación institucional ante el Ministerio de Educación, tiempo de experiencia en el programa de derecho, experiencia en número de concursos de mérito de personero, recurso de personal puesto a disociación del concurso, Capacidad técnica, jurídica y tecnológica contenida en la propuesta presentada

ARTÍCULO SEXTO: SELECCIÓN. Se nombrará una comisión accidental integrada por dos (2) miembros de la mesa directiva del concejo municipal de Urbía y tres (3) concejales, para que por consenso seleccionen la Propuesta más favorable entre las

Dir. Diagonal 5 N° 3 - 08 Barrio Colombia, Telefax (5)7177647 e mail:
Secretariageneralconcejouribia@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
 CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
 NIT. 825003537 - 1
 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



propuestas presentadas dentro de esta invitación de acuerdo a los criterios de selección, cuando no hubiere consenso se hará por votación interna de los miembros de la comisión accidental, adoptada la decisión se proferirá acto administrativo, notificando al proponente seleccionado y procederá a la elaboración del convenio interadministrativo para adelantar el Concurso de Méritos Público y Abierto, tendiente a seleccionar los candidatos aptos al empleo público de **PERSONERO (A) MUNICIPAL** para el periodo constitucional 2024 – 2028, de conformidad al artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes complementarias vigentes que rijan la materia.

ARTICULO SEPTIMO: PRESUPUESTO. El Concejo Municipal de **URIBIA**, por ser de cuarta categoría, no posee presupuesto para este tipo de convenios, por lo tanto, será un convenio gratuito y su ejecución no generará rubro alguno, ni retribución económica a la universidad o Institución de educación superior, pública o privada o entidades especializadas en procesos de selección de personal, con quien se celebre el convenio, ni erogación para las partes.

ARTICULO OCTAVO: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PUBLICACION. El cronograma para la presentación de propuestas por parte de las instituciones interesadas será el siguiente: las publicaciones se harán en la página Web de la Alcaldía de **URIBIA**

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA
1.	Publicación del Aviso de Invitación	7 de noviembre de 2023
2.	Presentación de la propuesta en PDF al correo institucional concejo@uribia-laguajira.gov.co	Desde las 08:00 horas del día 8 de noviembre hasta las 18:00 horas del día 14 de noviembre de 2023
3.	Publicación del informe de evaluación	16 de noviembre de 2023
4.	Acta declaración de selección de la propuesta y Expedición del acto administrativo de adjudicación	17 de noviembre de 2023
5.	Notificación al proponente	20 de noviembre de 2023
9.	Suscripción y legalización del convenio	22 de noviembre de 2023

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dlr. Diagonal 5 N° 3 - 08 Barrio Colombia, Telefax (5)7177647 e mail:
Secretariageneralconcejouribia@gmail.com





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAHRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537- 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA

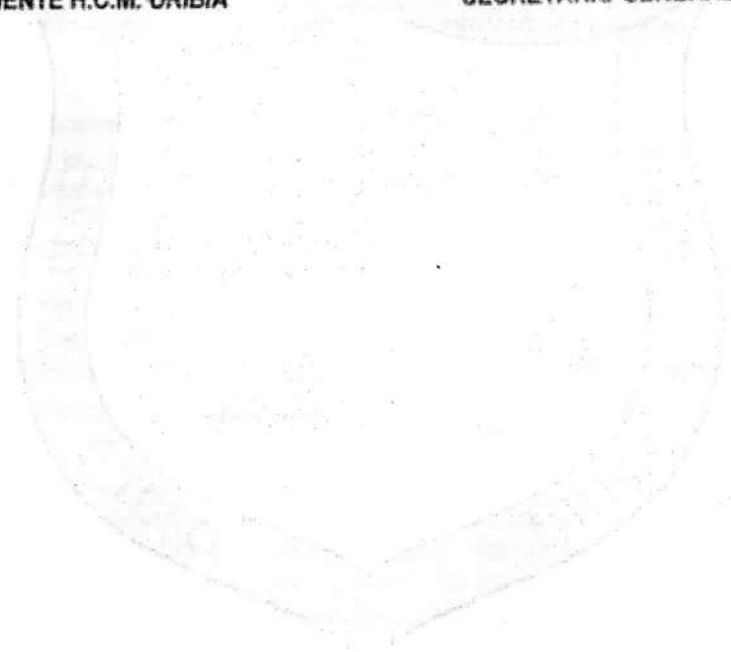


Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de **URIBIA**, a los siete (7) días del mes de noviembre de 2023.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase


ANDREA GÓMEZ HENRÍQUEZ
PRESIDENTE H.C.M. URIBIA


OMAR VANEGAS LOPEZ
SECRETARIO GENERAL H.C.M.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



Resolución No. 028
(NOVIEMBRE 17 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PROPUESTO MEDIANTE LA CONVOCATORIA DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN 026 DEL SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE INVITAN A LAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADAS CON APROBACIÓN OFICIAL O ENTIDADES ESPECIALIZADA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO EN TÉRMINOS DE GRATUIDAD CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS A EFECTOS DE ADELANTAR EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE URIBIA – LA GUAJIRA PERIODO CONSTITUCIONAL 2024- 2028".

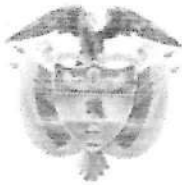
ATENDIENDO QUE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA EN SECCION ORDINARIA DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, MANIFESTARON DE VIVA VOZ, SU DESEO DE NO PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA

En uso de sus facultades legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, numeral 4, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de suscripción de un convenio en términos de gratuidad o contratación directa en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO.

1. Que el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, estableció que los concejos municipales, deberán adelantar un proceso de meritocracia para la selección de candidatos aptos de Personero municipal.
2. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante decreto 2485 de 2014, estableció la metodología y los estándares mínimos para el Concurso Público Abierto de méritos para el cargo de Personero Municipal.
3. Que la **PROCURADURIA GENERAL DE NACIÓN**, mediante la Directiva No. 01 del 27 de enero de 2023 y la Circular externa del 19 de abril de 2020, en el que exhorta a las mesas directivas de los concejos a cumplir sus obligaciones legales frente al proceso de selección de personero.

Dir. Diagonal 5 N° 3 - 08 Barrio Colombia, Telefax (5)7177647
e-mail: Secretariageneralconcejouribia@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



- 21
4. Que el **CONCURSO PUBLICO ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES Y CANDIDATOS APTOS AL EMPLEO PUBLICO DE PERSONERO MUNICIPAL**, para llevarse a cabo deberá contar en lo posible con un operador logístico. Tales como Universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal, en los términos consagradas en la **Sentencia C- 105 de 2013**, en cuanto a que los Concejos Municipales podrán contar con el apoyo técnico y operativo de entidades o instituciones especializadas en la estructuración, organización y realización de concursos de méritos, para la elección de personeros.
 5. Que el **Plenario del Concejo Municipal de URIBIA - Guajira**, mediante **Acta N° 010 de fecha 23 de agosto de 2023**, autorizó a la **Mesa Directiva** para adelantar las etapas correspondientes al Concurso Público y Abierto de Méritos, para elegir Personero del Municipio de **URIBIA - La Guajira** para el período constitucional 2024-2028.
 6. Que la Presidenta del Concejo Municipal de Uribia adelantó el estudio de conveniencia y oportunidad, que permitiera adelantar un proceso de suscripción de un convenio en términos de gratuidad de servicios profesional de apoyo a la gestión pública, estableciendo y determinado los factos de conveniencia y oportunidad.
 7. Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.
 8. Que en el Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, se establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa. Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N° 1082 de 2015 dispone que "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."
 9. Que el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, modificadorio del inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, define como causal de contratación directa el contrato/convenio interadministrativo, de acuerdo a lo siguiente: 1/(. . .) c) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
 10. Que la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, presentó Propuesta conforme a los estudios de conveniencia y oportunidad, que motivaron la Resolución 26 de el 7 de noviembre de 2023, emitida por el Honorable Concejo Municipal de **URIBIA - La**

Dir. Diagonal 5 N° 3 - 08 Barrio Colombia, Telefax (5)7177647
e-mail: Secretariageneralconcejouribia@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



Guajira en la que se invita: "A LAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADAS CON APROBACIÓN OFICIAL O ENTIDADES ESPECIALIZADA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO EN TÉRMINOS DE GRATUIDAD CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS A EFECTOS DE ADELANTAR EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE URIBIA – LA GUAJIRA PERIODO CONSTITUCIONAL 2024- 2028".

- 11. Que en esta propuesta se presentaron los documentos necesarios para la celebración de las actividades del convenio y de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida de Persona jurídica, el Certificado de existencia y representación Legal y demás soportes aportados por la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, quedó demostrada su capacidad y experiencia para celebrar el convenio y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadas de éste.
- 12. Que la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, conforme a lo señalado en el certificado de Existencia y Representación legal, es de carácter público por lo que es considerada por Ley como una entidad Estatal.
- 13. Que en vista que la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, es una entidad de naturaleza pública que cumple en su objeto social con las actividades que se desarrollaran en marco de la ejecución del presente convenio, se considera justificada la contratación directa a través de un convenio interadministrativo.

Que con base en las consideraciones expuestas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Seleccionar la Propuesta UNICA presentada por la Universidad del Atlántico para la adjudicación de la suscripción del Convenio interadministrativo en términos de gratuidad **CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS A EFECTOS DE ADELANTAR EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE URIBIA – LA GUAJIRA PERIODO CONSTITUCIONAL 2024- 2028".**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



23

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar a la Universidad del Atlántico la suscripción del Convenio interadministrativo en términos de gratuidad **CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS A EFECTOS DE ADELANTAR EL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE URIBIA – LA GUAJIRA PERIODO CONSTITUCIONAL 2024- 2028”.**

ARTICULO TERCERO.- Fundamentar el presente trámite de suscripción de un convenio u contrato en términos de gratuidad en lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 y el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, en el cual se establece que: *"es procedente la Contratación Directa para Contratos/convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)"*

ARTICULO CUARTO. - Mediante el presente proceso se pretende suscribir convenio interadministrativo cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS A EFECTOS DE ADELANTAR EL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE URIBIA – LA GUAJIRA, PERIODO CONSTITUCIONAL 2024- 2028”**

ARTICULO QUINTO. – Los Convenios corresponden a la modalidad de contratación directa, no siendo necesarias varias ofertas, pero se deberá contratar a la persona que reúna las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas, de lo cual se dejará constancia por parte del ordenador de gasto. Este convenio se celebrará mediante los principios de **gratuidad.**

ARTICULO SEXTO.- Que los estudios previos de la suscripción del convenio en términos de gratuidad se justifica en el presente acto podrán ser consultados en la secretaria del concejo municipal de Uribia.

ARTICULO SEPTIMO. - De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el presente acto deberá ser publicado en la página web de la alcaldía municipal de Uribia, al carecer el concejo municipal de Uribia de esa erraidenta tecnologica.

Dir. Diagonal 5 N° 3 - 08 Barrio Colombia, Telefax (5)7177647
e-mail: Secretariageneralconcejouribia@gmail.com



REPUBLICA DE COLÒMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



ARTICULO OCTAVO. - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Se expide la presenta resolución en el municipio de **URIBIA – La Guajira** a los diesisiete días (17) del mes de noviembre de 2023.

Acta declaración de selección de la propuesta y Expedición del acto administrativo de adjudicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA PAOLA GOMEZ HENRIQUEZ
Presidente Concejo Municipal de Uribe.

OMAR VANEGAS LOPEZ
Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN N°. 29
(24 de noviembre de 2023)

"Por medio de la cual, se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Uribe - La Guajira para el Periodo 2024 - 2028".

(CONVOCATORIA N°. 02 DE 2023)
LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA - LA GUAJIRA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 35 y 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015, y Acta N° 010 de fecha 23 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal "Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine".

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que: "Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para los periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso de méritos".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal.

Que mediante Acta N° 010 de fecha 23 de agosto de 2023 la plenaria del Honorable Concejo Municipal de Uribe Departamento de La Guajira, autorizó a la Mesa Directiva para convocar y reglamentar el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Uribe, Periodo 2024 - 2028.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que la convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y otros aspectos concernientes al proceso de selección; reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para el Concejo Municipal y para los participantes.

Que dado que el Concejo Municipal de Uribe no cuenta con la logística, ni el personal para que adelante directamente el concurso público de méritos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015, se adelantaron los trámites pertinentes para adelantar el concurso público de méritos a través de Universidades o instituciones de educación superior



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



26

públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal a través de la modalidad de convenio, con el fin de satisfacer esta necesidad.

Que la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y se aplican los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993.

En este orden encontramos la modalidad de selección a utilizar en el presente proceso de selección será la establecida en el literal c) numeral 4) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto Nacional 1082 de 2015, que señala lo siguiente:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos (...).

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades.

Que LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, tiene las condiciones técnicas, operativas, de infraestructura, Capital Humano con la suficiente experiencia y calidad técnica para acompañar y asesorar a la mesa directiva de los Concejos Municipales, en cada una de las etapas del Concurso de méritos al cargo de personero (a) Municipal, aplicando las pruebas objetivas y sus dinámicas que demanda dicha concurso y apoyar Normativa y técnicamente a actores responsables y funcionarios de los Concejos Municipales que interactúan en dicho proceso, en las dinámicas inherentes a su reglamento y en el cumplimiento de la normatividad vigente sobre el proceso, especialmente en el Decreto 1083 de 2015, título 27 artículo 2.2.27.1 "concurso público de méritos para la elección personeros". Además, cuenta con la experiencia no solo en concurso de personería, sino también en concursos de Gerencia de E.S.E., Contralores Municipales y Departamentales.

Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo de proyectos de cada entidad, asesorías, acompañamientos, prácticas, pasantías, investigaciones, proyección social, científica y tecnológica, procurando una aplicación de experiencia del conocimiento en provecho de la sociedad.

Que con fecha 22 de noviembre de 2023, se firmó el convenio interadministrativo de cooperación entre la Universidad del atlántico y el concejo municipal de Uribe – La Guajira con el objeto de establecer los términos y condiciones del acompañamiento para la realización del concurso público de méritos para la elección de personero municipal de Uribe para el periodo constitucional 2024 – 2028.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



Que el municipio actualmente se encuentra en la categoría cuarta, conforme a la Ley 136 de 1994 y los requisitos para participar en el proceso de selección y ser elegido Personero en municipios de esta categoría, son los establecidos en el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.

Que corresponde a esta Corporación, por intermedio de su Mesa Directiva, proceder a convocar el Concurso Público Abierto de Méritos para la provisión del cargo de Personero (a) Municipal de Uribe, para el periodo constitucional 2024 - 2028 y expedir su correspondiente reglamentación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a concurso público y abierto de méritos, a los ciudadanos colombianos de nacimiento que, cumplan con todos los requisitos para desempeñar el cargo de Personero Municipal de Uribe, del departamento de La Guajira, vigencia 2024 – 2028.

ARTICULO 2. ENTIDAD RESPONSABLE. El concurso Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Uribe estará bajo la directa responsabilidad del Concejo Municipal de Uribe, con el acompañamiento de la Universidad del Atlántico para la realización del concurso público de méritos para la elección de Personero Municipal de Uribe para el periodo constitucional 2024 – 2028.

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El Concurso Público de Méritos para la selección de Personero Municipal 2024-2028 del Municipio de Uribe Departamento La Guajira tendrá las siguientes etapas:

ETAPAS	
1.	Publicación de la Convocatoria
2.	Divulgación de la Convocatoria
3.	Inscripciones y recepción de hojas de vida
4.	Verificación de requisitos mínimos
5.	Publicación del listado de admitidos y no admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos.
6.	Recepción de reclamaciones por verificación de requisitos mínimos
7.	Respuesta a reclamaciones por verificación de requisitos mínimos
8.	Publicación listado definitivo de admitidos y no admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos
9.	Citación a pruebas escritas
10.	Aplicación de prueba escrita de conocimientos y de competencias comportamentales
11.	Calificación de prueba de conocimientos y de competencias comportamentales



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
 CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
 NIT. 825003537 - 1
 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



12.	Publicación de resultados de la prueba de conocimientos y de competencias comportamentales
13.	Exhibición de prueba de conocimientos y de competencias comportamentales
14.	Recepción de reclamaciones contra la prueba de conocimientos
15.	Recepción de reclamaciones contra la prueba de competencias comportamentales
16.	Respuesta a reclamaciones contra la prueba de conocimientos
17.	Respuesta a reclamaciones contra la prueba de competencias comportamentales (Únicamente se dará respuesta a aquellos aspirantes que superen el puntaje mínimo aprobatorio en la prueba de conocimientos)
18.	Publicación de resultados definitivos de la prueba de conocimientos
19.	Publicación de resultados definitivos de la prueba de competencias comportamentales
20.	Valoración de antecedentes
21.	Publicación de resultados de valoración de antecedentes
22.	Reclamaciones contra los resultados de valoración de antecedentes
23.	Respuesta a las reclamaciones contra los resultados de valoración de antecedentes.
24.	Publicación de resultados definitivos de valoración de antecedentes
25.	Entrega de listado consolidado al Concejo Municipal
26.	Citación a prueba de entrevista por parte del Concejo Municipal
27.	Publicación resultados de prueba de entrevista realizada por parte del Concejo Municipal
28.	Publicación lista de elegibles por parte del Concejo Municipal

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios del mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, objetividad, transparencia, especialización, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 5. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS. El proceso de selección por mérito que se convoca, se regirá de manera especial por lo establecido en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, y 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, la presente convocatoria y los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a cargos públicos, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

ARTÍCULO 6. COSTOS. El aspirante debe asumir el costo de desplazamiento para presentación de las pruebas escritas, de entrevista.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE ÚRIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



cuándo las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

ARTÍCULO 52. RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles se recompondrán de manera automática, una vez el elegible tome posesión del cargo de Personero (a) en estricto orden de mérito, o cuándo este no acepte el nombramiento o no se poseione dentro de los términos legales, o sea excluido de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos anteriores de la presente Resolución.

ARTÍCULO 53. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá vigencia durante todo el periodo legal del Personero (a) Municipal.

ARTÍCULO 54. POSESIÓN. Una vez publicado el acto administrativo que contiene la respectiva lista de elegibles debidamente ejecutoriada y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Concejo Municipal procederá a la elección y posesión del Personero (a) Municipal dentro del término legalmente establecido en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 170 de la Ley 136 de 1994.

CAPITULO IX CRONOGRAMA Y VIGENCIA

ARTICULO 55°. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. La presente convocatoria se regirá por el siguiente cronograma, en los horarios que se determinen en la convocatoria:

CRONOGRAMA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE URIBIA - LA GUAJIRA PERIODO 2024-2028			
ACTUACION	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	LUGAR
1. Aviso de convocatoria y divulgación de esta, reglamento del concurso	24 /11/2023	03/12/2023	Página web de la Alcaldía Municipal de Uribe www.uribia-laguajira.gov.co
2. Inscripciones de aspirantes al cargo de Personero Municipal Uribe	04/12/2023	09/12/2023	Via correo electrónico a extensionconsultoria@mail.uniatlantico.edu.co Desde las 00:01 del 04/12/2023 hasta las 16:00 horas del 09/12/2023
3. Publicación de listado de admitidos y no admitidos.	11/12/2023		Página web de la Alcaldía Municipal de Uribe www.uribia-laguajira.gov.co Página web universidad https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/

Dir. Diagonal 5 N° 3 - 08 Barrio Colombia, Telefax (5)7177647
e-mail: Secretariageneralconcejouribia@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



30

CRONOGRAMA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE URIBIA - LA GUAJIRA PERIODO 2024-2028			
ACTUACION	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	LUGAR
4. Reclamaciones a la lista de admitidos y no admitidos	12/12/2023	13/12/2023	Vía Correo electrónico a la universidad. extensionconsultoria@mail.uniatlantico.edu.co Desde las 00:01 del 12/12/2023 hasta las 16:00 horas del 13/12/2023
5. Respuesta a reclamaciones de la lista de admitidos y no admitidos	14/12/2023		Al correo electrónico del aspirante
6. Publicación de listado definitivo de admitidos y no admitidos	14/12/2023		Página web de la Alcaldía Municipal de Uribe www.uribia-laguajira.gov.co Página web de la universidad https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
7. Citación para práctica de pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales - comportamentales	14/12/2023		Página web de la Alcaldía Municipal de Uribe www.uribia-laguajira.gov.co Página web de la universidad https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
8. Presentación de la prueba de conocimientos y competencias comportamentales.	16/12/2023		Universidad del Atlántico Sede Norte - Carrera 30 # 8-49, Puerto Colombia - Atlántico
9. Publicación de Lista de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles), y valoración de hoja de vida (para quien aplique)	19/12/2023		Página web de la Alcaldía Municipal de Uribe www.uribia-laguajira.gov.co Página web de la universidad https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
10. Solicitud acceso a pruebas	20/12/2023		Se realizarán al correo electrónico de la universidad extensionconsultoria@mail.uniatlantico.edu.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



31

CRONOGRAMA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE URIBIA - LA GUAJIRA PERIODO 2024-2028			
ACTUACION	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	LUGAR
11. Acceso a Pruebas	21/12/2023		Instalaciones de la Universidad del Atlántico – Puerto Colombia carrera 30 No. 8 – 49
12. Reclamaciones a los resultados de las pruebas y valoración de hoja de vida (para quien aplique)	22/12/2023	23/12/2023	Se realizarán al correo electrónico de la universidad extensionconsultoria@mail.uniatlantico.edu.co Desde las 00:01 del 22/12/2023 hasta las 17:00 horas del 23/12/2023
13. Respuesta a las reclamaciones de los resultados y valoración de hoja de vida (para quien aplique)	26/12/2023		Al correo electrónico del aspirante
14. Publicación de Lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles), con los puntajes obtenidos y entrega oficial de la Lista al Concejo Municipal. (de ser requerida).	27/12/2023		Página web de la Alcaldía Municipal de Uribe www.uribia-laquajira.gov.co Página web de la universidad https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
15. Entrega documentación Proceso Selección al Concejo Municipal y consolidado de puntajes	28/12/2023		Al correo del Concejo Municipal concejo@Uribe-La-Guajira.gov.co y/o secretariageneralconcejouribia@gmail.com
20. Citación a entrevista	02/01/2024		Página web de la Alcaldía Municipal de Uribe www.uribia-laquajira.gov.co Página web de la universidad https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
21. Realización entrevista por el Concejo Municipal 2024	03/01/2024		Se informará oportunamente fecha y hora

Dir. Diagonal 5 N° 3 - 08 Barrio Colombia, Telefax (5)7177647
e-mail: Secretariageneralconcejouribia@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA




32

CRONOGRAMA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE URIBIA - LA GUAJIRA PERIODO 2024-2028			
ACTUACION	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	LUGAR
22. Publicación de Resultados de Entrevista	04/01/2024		Página web de la Alcaldía Municipal de Uribe www.uribia-laquajira.gov.co
23. Reclamaciones de Entrevistas	05/01/2024	06/01/2024	Vía Correo electrónico al e-mail del Concejo Municipal: concejo@uribia-laquajira.gov.co
24. Respuesta a reclamaciones de Entrevistas	07/01/2024		Al correo electrónico del aspirante
25. Publicación de Resultados definitivos de Entrevistas	08/01/2024		Página web de la Alcaldía Municipal de Uribe www.uribia-laquajira.gov.co
26. Publicación Lista de Elegibles	09/01/2024		Página web de la Alcaldía Municipal de Uribe www.uribia-laquajira.gov.co
27. Elección de Personero Municipal	10/01/2024		Instalaciones del Concejo Municipal de Uribe

ARTÍCULO 56. VIGENCIA. La presente Resolución de convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, la cual se efectuará en la Página web de la Alcaldía Municipal de Uribe www.uribia-laquajira.gov.co y en la cartelera de la corporación.

Dada en el Municipio de Uribe Departamento de La Guajira a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)


ANDREA PAOLA GOMEZ HENRIQUEZ
Presidente Concejo Municipal de Uribe.

Dir. Diagonal 5 N° 3 - 08 Barrio Colombia, Telefax (5)7177647
e-mail: Secretariageneralconcejouribia@gmail.com



En 2024 se destinará parte del presupuesto total para avanzar en soluciones

La Guajira será priorizada con el programa 'Agua es Vida' del Ministerio de Igualdad y Equidad

Atendiendo la citación de la Comisión 7ª del Senado a la primera audiencia pública como líder del Ministerio de Igualdad y Equidad, la vicepresidenta Francisca Márquez, estuvo en La Guajira escuchando a las comunidades y rindiendo informe sobre el estado de cumplimiento de los derechos fundamentales que requieren.

"En nombre del Gobierno nacional, hacemos presencia en esta audiencia pública resaltando y reafirmando nuestro compromiso como lo ha dicho el presidente Gustavo Petro, de trabajar en favor de las regiones y territorios más excluidos

del país y entre ellos, está La Guajira", resalto la vicepresidenta.

Recordó que el Gobierno nacional declaró una emergencia para este Departamento, decretos que fueron tumbados por la Corte Constitucional, no obstante, enfatizó que seguirán avanzando en resolver distintas situaciones, entre ellas el acceso al agua potable.

Reveló que, para el programa 'Agua es Vida', el Ministerio de Igualdad y Equidad destinará en 2024 gran parte del presupuesto total para avanzar en soluciones que garanticen el acceso al agua potable y saneamiento básico para los territorios



La vicepresidenta anunció la conformación de mesa intersectorial en pro de sacar adelante proyectos de agua potable.

marginalizados. Asimismo, planteó la conformación de una mesa intersectorial e interinstitucional para organizar y trabajar en pro de sacar adelante los diferentes proyectos de agua potable y saneamiento básico en todo el departamento de La Guajira.

"He solicitado al Director de la Ungrud que a las 18 enrogrugimientos de Riohacha lleguen los carro tanques que sean necesarios para llevarle agua potable a las comunidades. Nuestro compromiso con el presidente Gustavo Petro es garantizar el acceso al agua", anunció la vicepresidenta.

Desde La Guajira

MinAgricultura entrega balance positivo de las primeras medidas anticipatorias frente al fenómeno de 'El Niño'

Ithenerifer Mojica, ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, presentó este jueves un balance de las acciones anticipatorias para mitigar los efectos del fenómeno de 'El Niño' en las que las altas temperaturas pueden ocasionar afectaciones a la producción agropecuaria del país.

Desde la ranchería Koushalo, ubicada a dos horas de Riohacha, en La Guajira, la jefe de la cartera agropecuaria recorrió una huerta comunitaria, creada con recursos del ministerio, y que ha contribuido a la seguridad alimentaria de los pobladores de esta comunidad, especialmente de los niños y niñas de esta zona.

Mediante este modelo de agricultura sostenible, que se ejecuta desde agosto pasado, la comunidad Kous-



Con este modelo de agricultura, la comunidad Koushalo sembró en terrenos desérticos frijol, maíz, berenjena, y sandía.

halo sembró en terrenos desérticos frijol, maíz, berenjena, ají dulce y sandía, entre otras variedades resistentes a las altas tempe-

raturas y condiciones de salinidad propias de la región.

"Lo que el Ministerio de Agricultura implementó en este territorio fue una me-

didia preventiva y se hizo de manera anticipada, porque cuando destinamos los recursos aún no se había declarado la llegada de 'El Niño'.

Esto demuestra que el Gobierno del Cambio toma decisiones y realiza acciones para evitar que se vea afectada la producción de alimentos en el país, como en este caso, donde la agricultura campesina, familiar y comunitaria se verá fortalecida ante un evento climático", señaló la ministra.

Implementación de un modelo agrotécnico, rehabilitación de sistemas de riego, brigadas de salud animal y distribución de alimentos, organización de parcelas comunitarias para la producción de alimentos y fortalecimiento de la gestión del riesgo fueron parte

de los pilares de esta estrategia integral, desplegada en La Guajira, San Andrés y Providencia, La Mojana sucreña y los santandereos.

La ministra Mojica explicó que "la inversión por parte del ministerio alcanzó los \$8.641 millones para beneficiar a unas mil familias de estos territorios, quienes tendrán la tranquilidad de continuar con sus ciclos de producción agropecuaria para consolidar el objetivo de convertir a Colombia en una potencia agroalimentaria".

Dada la importancia de este proyecto de cara a enfrentar las adversidades que trae consigo 'El Niño' para la actividad agropecuaria, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural suscribió un convenio con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, para adelantar acciones en la misma dirección, por lo que desde este organismo se contó con recursos por \$8.646 millones,

Alertan a Uniatlántico de un proceso viciado

No hay acuerdos en Concejo de Uribia para la adjudicación de concurso en la elección de nuevo Personero municipal

El primer y segundo vicepresidente del Concejo municipal de Uribia, alertaron a la Universidad del Atlántico por vicios de procedimiento para la adjudicación de la Alma Mater para realizar el concurso público y abierto de mérito para la elección de Personero municipal de Uribia-La Guajira.

De acuerdo al contenido del documento, el primer y segundo vicepresidente del cabildo Jarmy Palacio Eparay, y Dina Luz Gutiérrez Uriana, fueron desconocidos por la presidenta al momento de emitir la

resolución 028 de 2023, por medio de la cual se adjudica la suscripción del convenio con la Universidad del Atlántico, y la 029, a nombre de la mesa directiva, convocando el concurso público y abierto, cuando ya era de amplio conocimiento que estos miembros de la mesa directiva, no aprobaban la manera como se llevaría el proceso. Estas dos últimas resoluciones solo llevan la firma de la presidenta y el secretario general del Concejo municipal.

En la comunicación de los directivos del Concejo, ase-



El primer y segundo vicepresidente del cabildo fueron desconocidos al momento de emitir la resolución 028 de 2023.

DESTACADO

Advierten y previenen a la Universidad del Atlántico para que revise y analice los antecedentes legales del proceso de méritos adelantado por el Concejo municipal de Uribia.

garan que este documento es para alertar, advertir y prevenir a la Universidad del Atlántico para que revise y analice los antecedentes legales del proceso de concurso de méritos adelantado por el Concejo municipal de Uribia, liderada por la presidenta del cabildo.

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA LA
ELECCIÓN DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL DE URIBIA – LA GUAJIRA PARA EL
PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028**

Dando cumplimiento a la Resolución No. 29 del 24 de noviembre de 2023, por medio de la cual por medio de la cual se reglamenta la Convocatoria Pública para el Concurso Público de Méritos para la Elección del Personero (a) Municipal de Uribia - La Guajira para el periodo constitucional 2024 – 2028, y según los términos establecidos en la convocatoria se pública, a continuación, se relaciona la verificación de los requisitos mínimos y se da los resultados preliminares de la lista de admitidos y no admitidos:

LISTADO ADMITIDOS / NO ADMITIDOS


DOCUMENTO	CONCEPTO	OBSERVACIONES
1. 1.052.076.406	ADMITIDO	
2. 6.885.926	ADMITIDO	
3. 84.081.477	ADMITIDO	
4. 84.095.098	ADMITIDO	
5. 1.101.691.554	ADMITIDO	
6. 30.873.797	ADMITIDO	
7. 84.033.805	ADMITIDO	
8. 40.878.142	ADMITIDO	
9. 1.192.783.093	ADMITIDO	
10. 84.070.321	ADMITIDO	
11. 8.521.054	ADMITIDO	
12. 1.018.492.789	NO ADMITIDO	No adjuntó certificados antecedentes abogados, la cedula en el certificado antecedentes disciplinarios no corresponde a la del aspirante
13. 1.124.513.595	ADMITIDO	
14. 72.017.880	ADMITIDO	


MARCELA GOMEZ GOMEZ
Coordinadora de Convocatoria.

Revisó: Dpto. Extensión y Proyección Social

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

AVISA

**A LOS ASPIRANTES ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) MUNICIPAL DE COLOMBIA - HUILA**

PERÍODO 2024-2028

QUE LAS PRUEBAS SE REALIZARAN: EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2023

PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS

HORA: 7:30 AM

LUGAR: CALLE 14 No. 01G 02 BARRIO LOS MARTIRES

SALON VIP CONCEJO DE NEIVA

LLEVAR AL LUGAR DE LAS PRUEBAS:

- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD EN ORIGINAL.**
- **LÁPIZ MINA NEGRA, BORRADOR Y TAJALÁPIZ.**

NOTA: NO SE PERMITIRÁ EN EL LUGAR DE LAS PRUEBAS GAFAS OSCURAS, CELULARES, TABLET, COMPUTADORES, RELOJES INTELIGENTES SMART WATCH, NI OTROS EQUIPOS DIGITALES O CON CAMARAS.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

AVISA

**A LOS ASPIRANTES ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) MUNICIPAL DE ITAGUI – ANTIOQUIA**

PERÍODO 2024-2028

QUE LAS PRUEBAS SE REALIZARAN: EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2023

PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS

HORA: 7:30 AM

**LUGAR: INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO ECHAVARRIA MISAS,
Carrera 48 # 48 – 48, Itagüí - Antioquia**

LLEVAR AL LUGAR DE LAS PRUEBAS:

- DOCUMENTO DE IDENTIDAD EN ORIGINAL.
- LÁPIZ MINA NEGRA, BORRADOR Y TAJALÁPIZ.

**NOTA: NO SE PERMITIRÁ EN EL LUGAR DE LAS PRUEBAS GAFAS OSCURAS, CELULARES, TABLET,
COMPUTADORES, RELOJES INTELIGENTES SMART WATCH, NI OTROS EQUIPOS DIGITALES O CON
CAMARAS.**

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, SabanaLarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

AVISA

**A LOS ASPIRANTES ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) MUNICIPAL DE BUENA VISTA – BOYACA
PERÍODO 2024-2028**

QUE LAS PRUEBAS SE REALIZARAN: EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2023

PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS

HORA: 7:30 AM

LUGAR: COLEGIO BOYACA - CRA. 10 # 18-99, TUNJA BOYACA

LLEVAR AL LUGAR DE LAS PRUEBAS:

- DOCUMENTO DE IDENTIDAD EN ORIGINAL.
- LÁPIZ MINA NEGRA, BORRADOR Y TAJALÁPIZ.

NOTA: NO SE PERMITIRÁ EN EL LUGAR DE LAS PRUEBAS GAFAS OSCURAS, CELULARES, TABLET, COMPUTADORES, RELOJES INTELIGENTES SMART WATCH, NI OTROS EQUIPOS DIGITALES O CON CAMARAS.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

CITACIÓN A PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES Y PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Que con fecha 6 de septiembre de 2023, se firmó el convenio interadministrativo de cooperación entre la Universidad del Atlántico y el Concejo Municipal de Risaralda – Caldas con el objeto de establecer los términos y condiciones del acompañamiento para la realización del concurso público de méritos para la elección de personero municipal de Risaralda para el periodo constitucional 2024 – 2028.

Que durante el plazo fijado en la convocatoria Pública N° 001 de 2023 y el cronograma del proceso, reglamentado mediante la Resolución 037 del 2 de octubre de 2023, " Por medio de la cual, se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Risaralda Periodo 2024 – 2028" y dentro de las actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo, se procede a citar a las pruebas de competencias laborales y prueba de conocimientos.

Las pruebas escritas se aplicarán el sábado 11 de noviembre de 2023.

Lugar: Recinto Concejo Municipal De Risaralda Caldas.

La hora de acceso a las instalaciones será a las 8:30 a.m.

La hora inicio de la aplicación de la prueba será a las 09:00 a.m.

Los aspirantes que deberán dirigirse al salón de aplicación de la prueba son:

No	CODIGO	Estado
1	RISA2010AARALDA	Admitido
2	RISA2011ABRALDA	Admitido
3	RISA2012ACRALDA	Admitido
4	RISA2013ADRALDA	Admitido
5	RISA2014AERALDA	Admitido
6	RISA2016AGRALDA	Admitido
7	RISA2017AHRALDA	Admitido
8	RISA2018AIRALDA	Admitido
9	RISA2019AJRALDA	Admitido
10	RISA2020AKRALDA	Admitido
11	RISA2021ALRALDA	Admitido
12	RISA2022AMRALDA	Admitido
13	RISA2023ANRALDA	Admitido
14	RISA2024AORALDA	Admitido
15	RISA2025APRALDA	Admitido
16	RISA2026AQRALDA	Admitido
17	RISA2027ARRALDA	Admitido
18	RISA2028ASRALDA	Admitido
19	RISA2029ATRALDA	Admitido
20	RISA2030AURALDA	Admitido
21	RISA2031AVRALDA	Admitido
22	RISA2032AWRALDA	Admitido
23	RISA2033AXRALDA	Admitido

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

AVISA

A LOS ASPIRANTES ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) MUNICIPAL DE UNE - CUNDINAMARCA PERÍODO 2024-2028

QUE LAS PRUEBAS SE REALIZARAN: EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2023
PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS

HORA: 7:30 AM

LUGAR: UDEC – UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
AUTOPISTA CHIA – CAJICA SECTOR EL CUARENTA

LLEVAR AL LUGAR DE LAS PRUEBAS:

- DOCUMENTO DE IDENTIDAD EN ORIGINAL.
- LÁPIZ MINA NEGRA, BORRADOR Y TAJALÁPIZ.

NOTA: NO SE PERMITIRÁ EN EL LUGAR DE LAS PRUEBAS GAFAS OSCURAS, CELULARES, TABLET, COMPUTADORES, RELOJES INTELIGENTES SMART WATCH, NI OTROS EQUIPOS DIGITALES O CON CAMARAS.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**CITACIÓN A PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES Y PRUEBA DE
CONOCIMIENTOS**

Que con fecha 4 de agosto de 2023, se firmó el convenio interadministrativo de cooperación entre la Universidad del Atlántico y el Concejo Municipal de Ipiales – Nariño con el objeto de establecer los términos y condiciones del acompañamiento para la realización del concurso público de méritos para la elección de personero municipal de Ipiales para el periodo constitucional 2024 – 2028.

Que durante el plazo fijado en la convocatoria Pública N° 001 de 2023 y el cronograma del proceso, reglamentado mediante la Resolución 091 del 23 de agosto de 2023, modificada por las resoluciones 094 del 1 de septiembre de 2023 y resolución 100 del 14 de septiembre de 2023 " Por medio de la cual, se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Ipiales Periodo 2024 – 2028" y dentro de las actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo 001 de 2023, se procede a citar a las pruebas de competencias laborales y prueba de conocimientos.

Las pruebas escritas se aplicarán el domingo 08 de octubre de 2023.

Lugar: Institución educativa Tomas Arturo Sánchez; (Carrera 10 No. 15 – 43)

La hora de acceso a las instalaciones será a las 8:30 a.m.

La hora inicio de la aplicación de la prueba será a las 09:00 a.m.

Los aspirantes que deberán dirigirse al salón de aplicación de la prueba son:

No	CODIGO	Estado
1	IPIA1710AALES	Admitido
2	IPIA1711ABLES	Admitido
3	IPIA1712ACLES	Admitido
4	IPIA1713ADLES	Admitido
5	IPIA1714AELES	Admitido
6	IPIA1715AFLES	Admitido
7	IPIA1716AGLES	Admitido
8	IPIA1717AHLES	Admitido
9	IPIA1718AILES	Admitido
10	IPIA1719AJLES	Admitido
11	IPIA1720AKLES	Admitido
12	IPIA1721ALLES	Admitido
13	IPIA1722AMLES	Admitido
14	IPIA1723AOLES	Admitido
15	IPIA1724APLES	Admitido
16	IPIA1725AQLES	Admitido
17	IPIA1726ARLES	Admitido



00-507281

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.

PBX: (60) (5) 316 26 66